

15931/10

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente nº 4297 del Tribunal.
Id. nº 149 de este Juzgado.

32405-

C O N T R A.

JOSE Y ANGEL HURTADO PELLEGER.

(Vecino de Zaragoza)

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

5297

capto 143

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 4716-39 contra José y Angel Hurtado Pellegrer, vecinos de esta Capital, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley del 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de *Pebrero*
de 1942.

Sr.

Juez Instructor

Decano
~~Provincia~~

de los de

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

Procuraduría de Navarra
Joaquín Decano de Lepoeder 1942
de García Rodríguez

Se ha recibido el pre-
sente y para el reparto
de un folio y firma H. de J. he.

M.
García Rodríguez

Puntigón

Deligencia verificada el reparto
comprueba al cargo no DOS -

Puntigón

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO *Sargento* del Regimiento de Infantería *Galicia*
nº 79 secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia
recada en la causa nº 2716-39 instruida por el procedimiento sumarísimo
de urgencia contra José y Angel Hurtado Pelleger y de cuya causa es Juez
el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar
Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DE

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cua es dicen así:

Al 20 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 15 de Noviembre de 1939, el Instructor del presente actuación estima que los echos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a José y Angel Hurtado Pelleger pueden ser constitutivos de un delito de ~~rebalió~~ rebalió tipificado en el artículo 23 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando delatoratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los procesados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial; Eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolveré.- El Juez Instructor. Ilegible. Rubricado.

Al 21 y 21 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria, se reúnen el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra José Hurtado Pelleger y Angel Hurtado Pelleger. Comenzada la vista de la causa son interrogados por el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor José Hurtado. Siendolo a continuación por el Sr. Ponente.- El Sr. Fiscal los condena autores de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 nº 2º y solicita la pena de 30 años de reclusión mayor para cada uno de los procesados.- El Sr. Defensor solicita para cada uno de los procesados la pena de 12 años y 1 día de prisión mayor.- Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contestan que todo es falso, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe El Secretario. Ilegible.- V.B. el Presidente, Magallon. Rubricado.

Al 22 y 22 vuelto.- SENTENCIA.- En la Plaza e Zaragoza a 12 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 2716-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados José y Angel Hurtado Pelleger, todo ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, ofidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista; y siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Guerrero Gisbert.- RESULTANDO probado y así se declara que José Hurtado Pelleger de 36 años, casado, aserrador mecanico, natural y vecino de Zaragoza y Angel Hurtado Pelleger de 34 años, casado, aserrador, natural y vecino de Zaragoza destacados anarcosindicalistas y propagandistas de la CNT de Zaragoza, con anterioridad la Movimiento se trasladaron a Hecho a trabajar en una serreria mecanica, haciendo propaganda y organizando la CNT de la que eran directivos. El Alzamiento Nacional les sorprendio en dicha localidad de Hecho, oponiendose a él desde el primer momento, haciendo guardias armados, levantando barricadas, requiriendo las armas a las personas de orden, y marchando a Jaca en un camión con gente que reclutaron, para oponerse a la guarnición de dicha Plaza que se habia sumado al Movimiento. Al ver fracasados sus intentos losencartados, huyeron a Francia, en donde junto con otros individuos formaron un grupo, con el que se trasladaron a Barcelona, ingresando seguidamente como voluntarios en la centuria "Alto Aragón", con la que estuvieron en los frentes de Huesca y Zaragoza, ingresando más tarde en Cuerpo de Asalto, quedando a disposición del Consejo de Aragón y después traslado al Frente de Madrid. En el mes de Agosto de 1936 hallandose los procesados en

1358

Barcelona se enteraron por un exaltado extremeño llamado Rasquin, que en dicha ciudad se hallaba el patrono de la serrería don Juan Antonio Basalga de Yarza, entablandose una discusión entre varios de dichos extremeños, cerca de si debian o no detenerle, triunfando el criterio de Raquin y de los Hurtados, que se declaran partidarios de ello, formandose una patrulla que estuvo varios dias dedicandose a la busca y detención del mencionado Sr. Basalga; y si bien en un principio lo logro dar con él la mencionada patrulla, fue detenido más tarde y conducido al comité de la madera, habiendo sido asesinado después, sin que conste si los detenidos intervinieron en la detención y asesinato. Al final de la guerra los procesados en lugar de volver asu trabajo en Hecho, lo hicieron a Zaragoza, donde fueron detenidos.- CONSIDERANDO: que los hechos realizados por los encartados José Y Angel Hurtado Pelleger son constitutivos en cada uno de ellos por su entidad, importancia y antecedentes de su autor, de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar, sin que sea de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISTOS el artículo 238 del Código de Justicia Militar y la Ley del 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos de condenar y condenamos a José Hurtado Pelleger y Angel Hurtado Pelleger como responsable en concepto de cada uno de ellos de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales; siendoles de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Cuartertero, Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Rubricado.

Al 23 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar, Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el que aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 24 NOTIFICACION a Jose Hurtado Pelleger y Angel Hurtado Pelleger.- En Zaragoza a 5 de Enero de 1940 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anstados al margen, les notifique la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados. Doy fe. Jose Hurtado, Angel Hurtado. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de la prisión *del Tribunal*
Ral. de Responsabilidades Políticas de Zaragoza
 extiende el presente que concuerda con su original el que me remito de orden y visto por S. S. En Zaragoza a *27* de *marzo*
 de mil novecientos cuarenta.

V.E.
H. Llobet



Jose Hurtado
Angel Hurtado

Providencia Juez 0
Sr. de Vicente-Tutor
=====0

Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior; carta-orden;
de la Superioridad; acútese recibo; incóese el oportuno expediente
registrándose en el libro correspondiente; y hallándose prohibido
utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo
este Juzgado de papel comun, así como de consignación para adquirirlo,
queden en suspenso la tramitación hasta que se resuelva lo procedente
sobre tal particular, poniéndose en conocimiento de la Superioridad.

E/.

Lo mandó y firma SS^{ta} doy fe

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a veintinueve de abril de mil nove-
SR VICENTE TUTOR ! cientos cuarenta y tres.

=====!

Dada cuenta con la anterior comunicación y testi-
monio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este
Juzgado; acusese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de
lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los arti-
culos 48 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para
ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.^{ma}, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia número 32 de fecha 10 del actual aparece publicado el anuncio de inacción de este expediente hoy fe, Zaragoza a 15 de Febrero 1944.



NOTA / En 9 de Marzo se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad, y Jefatura Superior de Policía hoy fe.





PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4333.....

Tengo el honor de contestar a su
Respetable oficio de fecha 9 del
actual, que hace referencia al que
fue recluso de esta Prision Angel
y José Hurtado Pelleger y par-
ticipa que fue conducido con fe-
cha 15 febrero 1941 a la Prisión
Colonía Penitenciaria del Dueso
guarde a v. b. muchos años
Dada en Zaragoza a los 10 de Marzo de 1.944.-



S. r. Juez del Juzgado de Instrucción n° 2.- CIUDAD



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 10748.

En contestación a su escrito fecha 9 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 149, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o residencia del expedientados JOSE y ANGEL HURTADO PELINJER, participó que los mismos residieron en esta ciudad en la calle Iberia nº 14. En la actualidad el JOSE, se encuentra en la Prisión Provincial de Oviedo, y el ANGEL, falleció en marzo del 42 en el Penal de Santoña.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL

Ramón de la Cruz



Al contestar citase número y referencia

RECEBIERON 26557

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-

P L A Z A

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.855.691 *

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR :
=====!

Las anteriores comunicaciones del Sr., Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unanse al expediente de su razón y apareciendo de esta última que el expedientado Jose Urtado se encuentra en la Prisión Provincial de Oviedo expidase exhorto al Juzgado de Instrucción de dicha Oblación a fin de que se lleve a efecto lo ordenado en los artículos 48 y 49, de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Políticas; y apareciendo asimismo que el otro expedientado Angel Urtado falleció el Marzo de 1942, en el penal de Santoña expidase otro exhorto al Juzgado de Instrucción de dicha Oblación a fin de que se reclame y una a continuación certificación de la inscripción de defunción de dicho expedientado.

Lo mandó y rubrica S.S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

134



134

Adm 1652

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, Magistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de SANTIAGA.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el n.º 149 contra Angel Hurtado Pellejer.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame y una a continuación certificación de la inscripción de defunción de dicho expedientado que según se manifiesta falleció en el Penal de esa obligación en el mes de Marzo de 1942, y falleció en Zaragoza a 30 de Mayo de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.

Providencia Juez Acetál
Señor. Ruiz Velaseo.

Santofía a dos de Junio de mil nove-
cientos cuarentay cuatro.

Por recibido el anterior oficio, se
acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese,
nummrese, acusese recibo, y para que se lleve a efecto lo que en
el mismo se contrae, remítase original al Juzgado Municipal de
esta Villa.

Asi lo acordó y firma el Sr. Juez. Doy fé

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se hace el registro acordado, se acusa recibo y
se hace la remisión acordada. Doy fé

Pro-

videncia juez Petal } En Chantoria a tres de
Sr. Perceña Ruiz } junio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Por recibidos el precedente extracto
de la Superioridad, hagase y cumplase lo
que en el mismo se interesa y cumpli-
mentado observase a su procedencia por
el conducto recibido.

Lo mandó y firmo el Sr. juez de mayor
certificado.



Carlos Pereda

Este mi
Juzgado

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo man-
dado remitido al juzgado superior certifica-
ción de defensor de Angel Hurtado Calleja certificado

Pereda

Pólizo

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

oro 38.
Folio 287.
Núm. 135.
Procedencia del documento en su caso:

Don *Carlos Pereda Ruiz Setaf*,
(Nombre y apellidos)
Juez municipal de *Santona*,
provincia de *Cantabria*, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y

Espacio para notas marginales

correspondiente a la Sección III de este Registro civil,
D. *Angel Huertas Peláez*
nacido en *Sardosa*, el día *treinta*
de setiembre de mil ochocientos veintidós (En letra) e hijo de *Jose*
y de *Dña. Esperanza*, de estado *casado*. (En letra)

FALLECIO

en *esta Villa*, el día *dos* de *Mayo*
de mil novecientos cuarenta y dos (En letra) a *las tres* de *1944*
del Encargado del Registro, Firma del Secretario,



Carlos Pereda
Sello de la Oficina

Expedida sin derechos, al solo efecto de
Disposición que lo autoriza:
Autoridad que la pide: *Juzgado Superior.*

(Contínese al dorso.)

ADVERTENCIAS A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS CIVILES:

- Primera.—Se especificará, en su caso, si es inscripción de desaparición, con arreglo al Real decreto de 19 de febrero de 1923, Orden del Ministerio de Justicia de 25 de enero de 1932, Decreto de 8 de noviembre de 1936, y en este último caso, si son afectos, con arreglo a la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1939 y artículos 181 y siguientes del Código civil primitivo y reformado por la Ley de Ausencia de 8 de septiembre de 1939.
- Segunda.—Menciónese, en su caso, el nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos.
- Tercera.—Si no constase la fecha de nacimiento, se expresará la edad que apareciese en el acta.
- Cuarta.—Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta.
- Quinta.—A petición del solicitante o de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles. No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.



CERTIFICADO



E.1.843.856 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.
===== !!

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado
de Instrucción de ~~antona~~ unase al expediente de su razón .

Lo mando y rubrica S.S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

7 52

Edición Libertad

731

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUSTAVO BIZU, Registrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de OVIEDO.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 149a contra José Hurtado Pellejer, que según se manifiesta se encuentra en la Prisión Provincial de esa Población

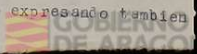
en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a efecto lo ordenado en la cláusula 1ª del artículo 48 y en las 1ª a la 5ª, ambas inclusive, del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero 1939, sobre Responsabilidades Políticas.

Que en la notificación advertencias y prevenciones que se hacen al expedientado se consigne el domicilio de los familiares de este.

Que así mismo se le requiera para que manifieste si es cierto que su hermano Angel Falleció en Santoña en el mes de marzo de 1942, y en su caso cual sea el domicilio de los familiares de este expresando también



quienes sean estos.

Que el adjunto impreso sea extendido y firmado por el expedientado en el improrrogable termino de ocho días.

Dado en Zaragoza a 30 de Mayo de 1944.

E/

EL SECRETARIO, P.H.



Providencia Juez Sr.
Alvarez Martinez.

Oviedo dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se acepta sin perjuicio de la competencia; registrese, cumplimentese y hecho devuelvase dejando nota.

Lo mandó y firma S.S. de que yo Secretario doy fe.

E/

Ante mi

Antonio Ormaiztegui

[Signature]

Diligencia Para hacer constar que según de la Prision Provincia que el Jose Heitor salio de dicho Establecimiento en libertad oy fe:

[Signature]

Nota Seguio a reportar oy fe

E.1.860.069 *

PROVINCIA NUEZ ! Zaragoza a trece de Junio de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro
=====!

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Oviedo unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expidase otro exhorto a dicho Juzgado a fin de que se interese del Sr. Director de la Prisión de dicha Localidad se participe el domicilio que fijara el expedientado Jose Hurtado Pellejer al ser puesto en libertad, y en que fecha se lleve a efecto esta,

Lo mando y rubricado, S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

801

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, Registrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de O V I E D O.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidad Políticada es y Políticas con el nº 149 contra Jose Hurtado Pellejer,

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

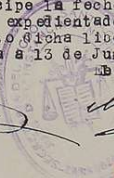
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se interese del Sr. Director de la Prisión de esa Ciudad, se participe la fecha en que fue puesto en libertad el referido expedientado y domicilio que fijó al llevarse a efecto dicha libertad.

Dado en Zaragoza a 13 de Junio de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.



Handwritten signatures of the Juez and the Secretario

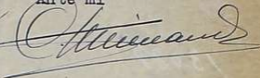
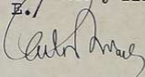
Providencia Juez Sr.
Alvarez Martinez. Oviedo diecisiete de Junio
===== /de mil novecientos cuaren-
ta y cuatro.

Se acepta sin perjuicio. Regístrese, cum-
plimentese y hecho reportese, dejando nota.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe

E./

Ante mi



Diligencia. Seguidamente se oficia al Jefe de
la Prisión Provincial, doy fe





PRISION PROVINCIAL

DE

OVIEDO

DIRECCION

Núm. 13.025

Exhorto 801
Zaragoza n.º 2.

En contestacion a lo interesado en su atento escrito de fecha 17 del actual, tengo el honor de poner en su conocimiento que el penado JOSE HURTADO PELLICER, hijo de José y de Esperanza de 40 años, casado Aserrador-Mecánico, al ser puesto en libertad condicional el día 1.º de Abril ultimo, fijó su residencia en Hospitalet-(Barcelona) C. Malvarrosa numero 15, Barriada Rubilla Casas.

Dios guarde a V.S. muchas años.
Oviedo 23 de Junio de 1944.



Sr. Juez de Instruccion del Partido de esta Capital.

Diligencia, se refirió el 26.
de fe

~~Alvarado~~



PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a treinta de Junio de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.
=====!

Al anterior exhorto cumplimiento por el Juzgado de Instrucción de Gviedo unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expidase otro al de Instrucción de San Feliu de Lobregat a fin de que se lleve a efecto lo acordado respecto al expediente de Jose Hurtado Pellejer y ademas para que se les requiera con el fin de que manifiesten cual sea el actual domicilio de los familiares de su hermano Angel.

Lo mando y rubrica Sr. J., doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32405

Responsable

Josi y Angel Hurtado Pelleguer

(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Agosto de 1946.

Eslebaubauamego

Sr. Juez de Instrucción de

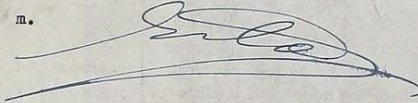
Sansegoza n.º 2

Providencia Juez Zaragoza diez de octubre de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. cuarenta y seis.

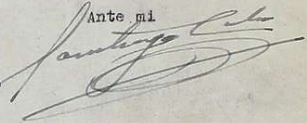
Por recibido el anterior oficio y expediente acompa-
ñado, de que se acusara recibo; y habida cuenta de no aparecer suje-
tos a traba bienes de clase alguna, y que el expedientado se halla en
ignorado paradero, publiquense los correspondientes e dictos en el
Boletín Oficial de esta Provincia, incluso para notificar al inculpa-
do la resolución de sobreseimiento dictada.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m.



Ante mí



Diligencia—En el mismo día se acusa recibo y se remite el oficio con ofi-
cio al Gobierno civil de la Provincia, doy fe.



5931/10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

4297
José y Ángel Hurtado Pelleguer

de

Zaragoza

()

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

17 de

Septiembre

de 19 *52*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Informe

Excmo. Sr. D. ...

... de ...

de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Remite para que se le pregunte en ... de ...



A

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2715-39

Contra Jose Montado
Pellegrin y otros

R.º 586

Excmo., Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 6 de Abril
de 1940 - Año Triunfal

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~ *Tribunal de Responsabilidades*
~~INGAULTACIONES.~~ *Políticas de*
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

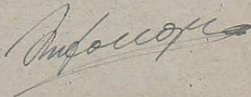
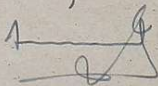
DILIGENCIA.—En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Dice*
y siete de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

PROVIDENCIA.—Zaragoza *Dice y siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

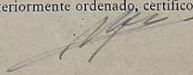
P. L. Martin Tejada Rodriguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2716, contra *José Angel Burdado Pelleger*, — — — por el delito de *adhesión a la rebelión*, — — — remitase, con oficio, al Juez Instructor ~~Procurador~~ de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 82 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1912.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA.—Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Jose y Angel Hartado Pellejer

Expte. n.º 4297 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRAR GENERAL DE ARAGON
REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo H 277 contra Jose y Angel Centado Pellerin, vecinos de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

1910

REPUBLICA DE PARAGUAY

